



DECRETO N° 310 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El ordinario N° D4-074, de fecha 8 de febrero de 2018, de la Directora Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la Municipalidad de La Serena; la Resolución Exenta N° 13, de fecha 8 de febrero de 2018, de la Dirección Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas; la Resolución Exenta N° 12, de fecha 8 de febrero de 2018, de la Dirección Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas; el ordinario N° D4-073, de fecha 8 de febrero de 2018, de la Directora Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la Municipalidad de La Serena; el ordinario de fecha 12 de febrero de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 07/359, de fecha 6 de febrero de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Instrumento de Planificación Comunal de fecha 6 de febrero de 2018, suscrito por los representantes de ambas partes; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0216, de fecha 5 de febrero de 2018, del Secretario Comunal de Planificación (S); el certificado de fecha 1 de febrero de 2018, del Director de Administración y Finanzas, sobre su opinión positiva a la ejecución del convenio y programa "Actuar a Tiempo"; el certificado de fecha 1 de febrero de 2018, del Director de Administración y Finanzas, sobre su opinión positiva a la ejecución del convenio y programa "Previene en la Comunidad"; el certificado del Secretario Municipal de fecha 30 de enero de 2018, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1095, de fecha 24 de enero de 2018; el ordinario N° 05-055, de fecha 22 de enero de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el ordinario N° 05-001, de fecha 2 de enero de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el ordinario N° 07/3291, de fecha 28 de diciembre de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo", suscrito con fecha 4 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de La Serena, y sus adjuntos: "Orientaciones Técnicas de Selección de Profesionales y Financiera para la implementación del Programa Actuar a Tiempo" 2018; el convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad", suscrito con fecha 4 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de La Serena, y sus adjuntos: "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa Senda Previene en la Comunidad 2018" y las Orientaciones para la Gestión 2018; la resolución N° 30, de 2015, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimiento que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO :**

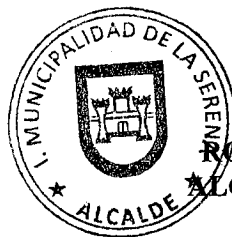
1. **APRUÉBESE** el convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del Programa "**SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD**", suscrito con fecha 4 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Directora Regional doña Fernanda Alvarado Muñoz, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, vigente desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.
2. **APRUÉBESE** el convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada "**ACTUAR A TIEMPO**", suscrito con fecha 4 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Directora Regional doña Fernanda Alvarado Muñoz, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, vigente desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien los convenios que se aprueban producen efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** además que la vigencia de los convenios que se aprueban es por 2 años, 2018-2019, sin embargo, en la anualidad siguiente deberán suscribirse o dictarse los respectivos actos administrativos donde conste el aporte municipal y el aporte Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, cumpliéndose las exigencias impuestas por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás normas de procedimiento interno.
5. **DESÍGNESE** como encargado de la supervisión de los convenios al Director de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las tareas que específicamente cumplan otros funcionarios o profesionales de su Dirección.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Director de Desarrollo Comunitario
  - Programa "Senda Previene" y "Actuar a Tiempo"
  - Administrador Municipal
  - Departamento de Recursos Humanos
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/CSA/MPVV/VRS



Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **La Serena**

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 12

LA SERENA, 8 DE FEBRERO DE 2018



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2018; en la **Resolución Exenta N° 1118**, de fecha 30 de noviembre del año 2017, de SEDA; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

FAM /JCR/jcr

Distribución:

- 1.- División Jurídica SEDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SEDA (Área de Contabilidad y Área de Finanzas)
- 3.- División Territorial SEDA
- 4.- Municipalidad de **LA SERENA**
- 5.- Unidad de Gestión Documental, SEDA
- 6.- Unidad de Finanzas, SEDA Región de Coquimbo.

S4-38/18

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19 letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, reconociendo el trabajo realizado con las Municipalidades en el ámbito comunal respecto a la elaboración de políticas, planes y programas de drogas y alcohol en el espacio local, ha estimado necesario reforzar la perspectiva territorial y comunitaria de dicho trabajo, a través del conocimiento de los distintos determinantes sociales que afectan el desarrollo de las personas para generar, de esta forma, mejores políticas, planes y programas que contribuyan a la calidad de vida de las personas y sus comunidades.

4.- Que, en este contexto, el Programa "Senda Previene en la Comunidad", tiene por objetivo general instalar y/o fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local.

5.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 21.053, y conforme lo establece la partida **05-09-01-24-03-012, glosa N° 08**, de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad, con fecha **4 de diciembre de 2017**, han suscrito un convenio de colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", en la comuna de **La Serena**.

6.- Que, el referido acuerdo de voluntades individualizado en el considerando anterior, debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, razón por la cual, vengo a dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", suscrito con fecha **4 de diciembre de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **La Serena**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará durante el año **2018** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$24.546.632. -**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-012** de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año **2018**.

El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula CUARTA del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

Déjese constancia que la ejecución del Programa "SENDA Previene en la comunidad", durante el año 2019, y el monto de los recursos que SENDA transferirá la Municipalidad durante el próximo año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva ley anual de presupuesto del sector público. Este Servicio y la

Municipalidad, deberán suscribir oportunamente el o los instrumentos que correspondan, aprobados mediante los correlativos actos administrativos totalmente tramitados, para la adecuada implementación del programa y la transferencia de recursos durante el año 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN  
DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO  
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL  
Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

---

En Santiago de Chile, a **4 de diciembre de 2017** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Regional, Región De Coquimbo, Doña **Fernanda Alvarado Muñoz**, ambos domiciliados en  
por una parte, y la Municipalidad de **La Serena**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° **69.040.100-2**, representada por su Alcalde Don **Roberto Jacob Jure**, ambos con domicilio en **comuna de La Serena, ciudad de La Serena**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **La Serena**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

**SEGUNDO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, reconociendo el trabajo realizado con las Municipalidades en el ámbito comunal respecto a la construcción de políticas, planes y programas de drogas y alcohol en el espacio local, ha estimado necesario reforzar la perspectiva territorial y comunitaria de dicho trabajo, a través del conocimiento de los distintos determinantes sociales que afectan el desarrollo de las personas para generar, de esta forma, mejores políticas, planes y programas que contribuyan a la calidad de vida de las personas y sus comunidades.

En este contexto, el Programa “**SENDA Previene en la Comunidad**”, en adelante también “el programa”, tiene por objetivo general instalar y/o fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local.

En este sentido las partes comparecientes acuerdan expresamente que la implementación de cualquier intervención, proyecto o programa relacionado con la prevención del consumo de drogas o alcohol, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol y drogas o de integración social, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa “SENDA Previene en la Comunidad”, contando con la asesoría, supervisión, apoyo, monitoreo y/o evaluación, según corresponda, del Coordinador Comunal del referido Programa, en los términos que se establezcan en los instrumentos que al efecto se suscriban.

El Programa “SENDA Previene en la Comunidad” busca articular y gestionar las políticas públicas y los recursos existentes en el nivel local, y la oferta institucional del SENDA. Lo anterior, dependiendo de las características propias de los entornos y comunidades, lo que se llevará a cabo a través de diagnósticos locales que permitan identificar las particularidades del fenómeno y los determinantes sociales que inciden directamente en la calidad de vida de las personas, con todos los actores relevantes institucionales y de la sociedad civil, fortaleciendo la corresponsabilidad y la participación activa. Asimismo, colaborará en relevar, asesorar e integrar las políticas públicas que incidan en la prevención, tratamiento e integración social del consumo de drogas y alcohol.

Los objetivos específicos del Programa son:

- 1.- Caracterizar las condiciones y expresiones del consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de la ingesta abusiva de alcohol, identificando los determinantes sociales que influyen en el fenómeno desde una perspectiva territorial comunal (diagnóstico comunal).
- 2.- Implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención, tratamiento, integración social, participación social y desarrollo institucional, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol y su aplicación en el nivel local, conforme a la “Planificación Comunal Anual” respectiva y los recursos disponibles, asegurando una respuesta integral a la problemática en la comuna.
- 3.- Articular alianzas o acuerdos con actores claves de la comuna (organizaciones comunales, otros órganos del estado, entre otros) con el fin de generar un trabajo en conjunto con la comunidad, asumiendo la corresponsabilidad social de ésta, para enfrentar la problemática de drogas y alcohol en el nivel local.
- 4.- Articular las diferentes ofertas sectoriales que contribuyan a la promoción y prevención del consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Definir y monitorear indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del programa y la Planificación Comunal.

**TERCERO:** En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, este Servicio y la Municipalidad de **La Serena**, han acordado la implementación y ejecución, dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa “**SENDA Previene en la Comunidad**”.

La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde el **1° de enero del año 2018 al 31 de diciembre del año 2019**, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los documentos técnicos denominados “**Orientaciones para la Gestión**”; “**Planificación Comunal Anual**” y “**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos**”.

**del Programa SENDA Previene en la Comunidad**", los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y desarrollo territorial.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

No se considerará dentro de la suma de recursos que, para el año 2019 debe aportar la Municipalidad, aquellos aportes ya realizados por dicha entidad para la implementación del Programa "Senda Previene en la comunidad" durante los años anteriores, tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte de la Municipalidad, para el año 2018, consta en el documento denominado "Orientaciones para la Gestión", y dicha entidad deberá dar cuenta del destino que, en el marco de la implementación del programa, le ha dado al referido aporte Municipal.

**CUARTO:** Para la implementación del Programa durante el año 2018, SENDA entregará a la Municipalidad un monto total de \$ **24.546.632.** -, cantidad que será transferida en una sola cuota, correspondiente al 100% del monto total anual indicado, siempre que la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018 contemple los recursos necesarios para tal efecto.

El monto anual referido en el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, y siempre sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

Por su parte, la transferencia equivalente al 100% del monto total para el año **2019**, será entregada a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio que deberán suscribir oportunamente las partes, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La entrega de la cuota equivalente al 100% del monto total para el año **2019**, estará sujeta a la aprobación del Informe Técnico Final que la Municipalidad deberá entregar dentro de los primeros 10 días del mes de enero de 2019, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación del Programa durante el año 2018 y a la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes al año 2018.

Las partes declaran que la ejecución del Programa para el año 2019, y el monto de los recursos que SENDA entregará a la Municipalidad durante el referido año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos del sector público para el señalado año, debiendo

las partes comparecientes suscribir oportunamente el instrumento que corresponda para la adecuada implementación del programa y la transferencia de recursos durante el señalado período.

**QUINTO:** Los recursos que se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas, la contratación de seguros de accidentes para el Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos contratados con recursos aportados por SENDA y, en general, solo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado "Orientaciones para la Gestión" consta el detalle de los conceptos de gastos respecto de los cuales la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa durante el año 2018.

**SEXTO:** La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa, debiendo contar para ello con un Coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos, cuando corresponda.

Será función del Coordinador Comunal velar por la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, y el cumplimiento de sus objetivos en el ámbito territorial, así como el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del programa.

El Coordinador Comunal, en este contexto, deberá difundir y promover la misión institucional de SENDA, velar por el correcto desarrollo de los diagnósticos y la implementación de la planificación comunal en conjunto con los otros actores que intervienen en el territorio. A su vez, velará por el desarrollo de la oferta programática de SENDA que se implementa en el ámbito de la prevención del consumo de drogas y alcohol así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol y drogas.

El Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos serán seleccionados de conformidad a los requisitos y condiciones definidas para tal efecto en el documento denominado "**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SENDA Previene en la Comunidad**"; todos ellos designados de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Coordinador Comunal o con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución del Programa, con recursos aportados por SENDA, deberá contar con el acuerdo previo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, SENDA considerará positivamente en la evaluación del Programa y en su continuidad para el año **2019**, el otorgamiento por parte de la Municipalidad de estabilidad contractual a los profesionales y técnicos que en él se desempeñan, en consideración a la incidencia que ello tiene en la implementación de las políticas de drogas y alcohol en el ámbito local.

Con todo, cuando el desempeño del Coordinador Comunal del Programa materia de este convenio no guarde relación con los lineamientos generales del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en políticas de drogas o alcohol, SENDA podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

Tanto el Coordinador Comunal del Programa como los profesionales y técnicos que se desempeñen en él serán evaluados periódicamente por la Dirección Regional respectiva de SENDA, sobre la base de criterios objetivos que deberán ser conocidos por dichas personas y que se encuentran consignados en el documento denominado "**Orientaciones Generales para**



## **la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SENDA Previene en la Comunidad”.**

**SÉPTIMO:** La Municipalidad se obliga a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de cada año de ejecución del Programa, con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en su implementación, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Sin perjuicio de lo expresado en los dos párrafos anteriores, los contratos en virtud de los cuales la Municipalidad se vincule con los profesionales y técnicos que ejecutarán el Programa, podrán revestir cualquier otra forma de contrato, tales como contrato de trabajo, a contrata o cualquier otra modalidad que, conforme a la normativa vigente, contenga y de cumplimiento a las estipulaciones mínimas previstas en el párrafo primero de la presente cláusula.

Déjese establecido que el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente instrumento, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios ni de prestadores de servicio de SENDA.

En la primera rendición de cuentas anual, correspondiente a los años 2018 y 2019, la Municipalidad deberá acreditar el efectivo cumplimiento de la obligación señalada en la cláusula séptima, conforme a lo dispuesto en la **Resolución Exenta N° 639**, de fecha 13 de junio de 2016, de Senda, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o el texto que la reemplace.

En el evento de verificarse cambios durante la ejecución del Programa en el equipo de profesionales o técnicos, incluyendo al Coordinador Comunal, la Municipalidad deberá acreditar el cumplimiento de la obligación referida en el párrafo anterior, en la rendición de cuentas inmediatamente posterior a la del mes en que se realice la nueva contratación.

**OCTAVO:** La Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, el equipamiento, la infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del Programa.

Para dichos fines, la Municipalidad se compromete específicamente a:

- Proveer dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento del “equipo SENDA Previene”, en consideración la dotación de los profesionales o técnicos que conformen el aludido equipo.
- Disponer de equipamiento y mobiliario necesario para el debido funcionamiento del “equipo SENDA Previene”, en consideración la dotación de los profesionales o técnicos que conformen el aludido equipo.
- Proporcionar disponibilidad de línea telefónica y equipamiento computacional con acceso a internet.

La Municipalidad también se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

**NOVENO:** La Municipalidad deberá entregar a la respectiva Dirección Regional de SENDA un total de **2 Informes Técnicos**. Cada Informe Técnico deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de julio de los años 2018 y 2019.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero de los años **2019 y 2020**, la Municipalidad deberá presentar un **Informe Técnico Final**, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación del Programa durante el año anterior y el nivel de cumplimiento de la "Planificación Comunal Anual" correspondiente a dicho período.

Los Informes deberán ser realizados de acuerdo al formato que proporcionará SENDA, y deberán contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la respectiva Dirección Regional de Senda, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento de que hayan transcurrido 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula decimoquinta.

**DÉCIMO:** SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución de éste y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará especialmente el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, el desarrollo territorial, los aportes que realice la Municipalidad para el desarrollo del programa, el equipo de profesionales y técnicos y los espacios físicos entregados para el desarrollo de éste. Lo anterior, podrá generar informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula novena, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

**UNDÉCIMO:** La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente Convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

**DUODÉCIMO:** El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Programa deberá responder a las orientaciones impartidas por

SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

En dicho material siempre deberá constar el logo institucional de SENDA, el que no podrá ser de tamaño inferior al logo de la Municipalidad.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa, pertenecerá a SENDA y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

**DECIMOTERCERO:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento. Con todo, la vigencia del presente Convenio para año **2019** estará siempre sujeta a lo que establezca la Ley de Presupuestos del sector público para dicho año.

Por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la continuidad del Programa, y el debido cumplimiento de sus objetivos, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del día **1° de enero de 2018**. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, se encuentre totalmente tramitado.

**DECIMOCUARTO:** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales de rendición que imparta SENDA, las que actualmente se encuentran contenidas en la **Resolución Exenta N° 639**, de fecha 13 de junio de 2016, de Senda, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Respecto a los recursos que se transferirán durante el año **2018**, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2019. Por su parte, respecto a los recursos que se transferirán durante el año **2019**, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año **2020**.

**DECIMOQUINTO:** SENDA pondrá término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 30 días corridos.
- 2.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 4.- Por el rechazo definitivo, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula novena, y el párrafo segundo de la cláusula décima.

5.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, y entre otras situaciones de igual magnitud, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima, octava y décima de este instrumento. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señalados en la cláusula decimocuarta.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, esta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio.

**DECIMOSEXTO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOSÉPTIMO:** Se deja constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: "SENDA Previene en la Comunidad"**"; firmados por la Municipalidad, son de conocimiento de las partes.

También se deja constancia que el documento denominado "Planificación Comunal Anual"; en el que constan las principales actividades del Programa para el año **2018** y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente convenio y deberá ser enviado a la Dirección Regional respectiva de este Servicio, a más tardar, el día **28 de febrero de 2018**. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma forma, durante el año 2018, podrá modificarse el documento denominado "**Orientaciones para la Gestión**", en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del programa, de ser procedente. Las modificaciones a la distribución de los conceptos de gastos en caso alguno podrán cambiar el monto total que se entregará a la Municipalidad durante el año 2018.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del programa así como tampoco sus objetivos estratégicos y específicos.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores, los documentos técnicos denominados "**Orientaciones para la Gestión**"; "**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: "SENDA Previene en la Comunidad"**" y

“**Planificación Comunal Anual**”, podrán ser modificados para la implementación del Programa durante el año 2019.

**DECIMOCTAVO:** La representación con la que comparece Doña **Fernanda Alvarado Muñoz**, en su calidad de Directora Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de la Región **De Coquimbo** consta de Resolución Exenta N° **1118**, de fecha 30 de noviembre del año 2017, de este Servicio.

La representación con la que comparece el/la Alcalde Don **Roberto Jacob Jure**, consta de **Acta de proclamación, de fecha 12 de noviembre 2016, del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo.**

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMONOVENO:** Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.


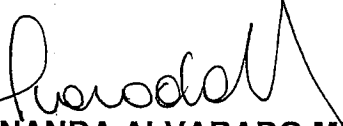
**VIGÉSIMO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

**Firman:** **FERNANDA ALVARADO MUÑOZ**, Directora Regional, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, **ROBERTO JACOB JURE**, Alcalde Municipalidad de La Serena.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la Municipalidad de **La Serena**, en virtud de lo establecido en el instrumento que por este acto se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por razones impostergables de buen servicio y de continuidad del programa “**SENDA Previene en la Comunidad**”, es que la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de la rendición de los gastos efectuados en virtud de la implementación del Programa a contar del 1° de enero de 2018, de acuerdo a lo señalado en la cláusula **DECIMOTERCERA** del convenio que se aprueba por el presente acto.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**FERNANDA ALVARADO MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SENDA**Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)****CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS****CERTIFICADO N° 12****FECHA 08-02-2018**

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, se certifica la disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	12
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de La Serena.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.012
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	174.028.782
Comprometido	149.482.150
Presente Documento Resolución Exenta	24.546.632
Saldo Disponible	0

Javier Cantuarias Riquelme  
Jefe de Administración y Finanzas  
SENDA - Región de Coquimbo

**JAVIER CANTUARIAS RIQUELME**  
**JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**



## SENDA

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

### CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

---

En Santiago de Chile, a 4 de diciembre de 2017 entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Regional, Región De Coquimbo, Doña **Fernanda Alvarado Muñoz**, ambos domiciliados en **Calle Colón N°335, comuna de La Serena, ciudad La Serena**, por una parte, y la Municipalidad de **La Serena**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° **69.040.100-2**, representada por su Alcalde Don **Roberto Jacob Jure**, ambos con domicilio en **Calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, ciudad de La Serena**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **La Serena**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

**SEGUNDO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, reconociendo el trabajo realizado con las Municipalidades en el ámbito comunal respecto a la construcción de políticas, planes y programas de drogas y alcohol en el espacio local, ha estimado necesario reforzar la perspectiva territorial y comunitaria de dicho trabajo, a través del conocimiento de los distintos determinantes sociales que afectan el desarrollo de las personas para generar, de esta forma, mejores políticas, planes y programas que contribuyan a la calidad de vida de las personas y sus comunidades.

En este contexto, el Programa "**SENDA Previene en la Comunidad**", en adelante también "el programa", tiene por objetivo general instalar y/o fortalecer un sistema



integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local.

En este sentido las partes comparecientes acuerdan expresamente que la implementación de cualquier intervención, proyecto o programa relacionado con la prevención del consumo de drogas o alcohol, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol y drogas o de integración social, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", contando con la asesoría, supervisión, apoyo, monitoreo y/o evaluación, según corresponda, del Coordinador Comunal del referido Programa, en los términos que se establezcan en los instrumentos que al efecto se suscriban.

El Programa "SENDA Previene en la Comunidad" busca articular y gestionar las políticas públicas y los recursos existentes en el nivel local, y la oferta institucional del SENDA. Lo anterior, dependiendo de las características propias de los entornos y comunidades, lo que se llevará a cabo a través de diagnósticos locales que permitan identificar las particularidades del fenómeno y los determinantes sociales que inciden directamente en la calidad de vida de las personas, con todos los actores relevantes institucionales y de la sociedad civil, fortaleciendo la corresponsabilidad y la participación activa. Asimismo, colaborará en relevar, asesorar e integrar las políticas públicas que incidan en la prevención, tratamiento e integración social del consumo de drogas y alcohol.

Los objetivos específicos del Programa son:

- 1.- Caracterizar las condiciones y expresiones del consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de la ingesta abusiva de alcohol, identificando los determinantes sociales que influyen en el fenómeno desde una perspectiva territorial comunal (diagnóstico comunal).
- 2.- Implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención, tratamiento, integración social, participación social y desarrollo institucional, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol y su aplicación en el nivel local, conforme a la "Planificación Comunal Anual" respectiva y los recursos disponibles, asegurando una respuesta integral a la problemática en la comuna.
- 3.- Articular alianzas o acuerdos con actores claves de la comuna (organizaciones comunales, otros órganos del estado, entre otros) con el fin de generar un trabajo en conjunto con la comunidad, asumiendo la corresponsabilidad social de ésta, para enfrentar la problemática de drogas y alcohol en el nivel local.
- 4.- Articular las diferentes ofertas sectoriales que contribuyan a la promoción y prevención del consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Definir y monitorear indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del programa y la Planificación Comunal.

**TERCERO:** En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, este Servicio y la Municipalidad de **La Serena**, han acordado la implementación y ejecución, dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa "**SENDA Previene en la Comunidad**".

La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde el **1° de enero del año 2018 al 31 de diciembre del año 2019**, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los documentos técnicos denominados "**Orientaciones para la Gestión**"; "**Planificación Comunal Anual**" y "**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SENDA Previene en la Comunidad**",





instrumento que corresponda para la adecuada implementación del programa y la transferencia de recursos durante el señalado período.

**QUINTO:** Los recursos que se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas, la contratación de seguros de accidentes para el Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos contratados con recursos aportados por SENDA y, en general, solo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado "Orientaciones para la Gestión" consta el detalle de los conceptos de gastos respecto de los cuales la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa durante el año 2018.

**SEXTO:** La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa, debiendo contar para ello con un Coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos, cuando corresponda.

Será función del Coordinador Comunal velar por la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, y el cumplimiento de sus objetivos en el ámbito territorial, así como el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del programa.

El Coordinador Comunal, en este contexto, deberá difundir y promover la misión institucional de SENDA, velar por el correcto desarrollo de los diagnósticos y la implementación de la planificación comunal en conjunto con los otros actores que intervienen en el territorio. A su vez, velará por el desarrollo de la oferta programática de SENDA que se implementa en el ámbito de la prevención del consumo de drogas y alcohol así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol y drogas.

El Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos serán seleccionados de conformidad a los requisitos y condiciones definidas para tal efecto en el documento denominado "**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SENDA Previene en la Comunidad**"; todos ellos designados de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Coordinador Comunal o con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución del Programa, con recursos aportados por SENDA, deberá contar con el acuerdo previo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, SENDA considerará positivamente en la evaluación del Programa y en su continuidad para el año **2019**, el otorgamiento por parte de la Municipalidad de estabilidad contractual a los profesionales y técnicos que en él se desempeñan, en consideración a la incidencia que ello tiene en la implementación de las políticas de drogas y alcohol en el ámbito local.

Con todo, cuando el desempeño del Coordinador Comunal del Programa materia de este convenio no guarde relación con los lineamientos generales del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en políticas de drogas o alcohol, SENDA podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

Tanto el Coordinador Comunal del Programa como los profesionales y técnicos que se desempeñen en él serán evaluados periódicamente por la Dirección Regional respectiva de SENDA, sobre la base de criterios objetivos que deberán ser conocidos por dichas personas y que se encuentran consignados en el documento denominado



**“Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SENDA Previene en la Comunidad”.**

**SÉPTIMO:** La Municipalidad se obliga a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de cada año de ejecución del Programa, con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en su implementación, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Sin perjuicio de lo expresado en los dos párrafos anteriores, los contratos en virtud de los cuales la Municipalidad se vincule con los profesionales y técnicos que ejecutarán el Programa, podrán revestir cualquier otra forma de contrato, tales como contrato de trabajo, a contrata o cualquier otra modalidad que, conforme a la normativa vigente, contenga y de cumplimiento a las estipulaciones mínimas previstas en el párrafo primero de la presente cláusula.

Déjese establecido que el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente instrumento, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios ni de prestadores de servicio de SENDA.

En la primera rendición de cuentas anual, correspondiente a los años 2018 y 2019, la Municipalidad deberá acreditar el efectivo cumplimiento de la obligación señalada en la cláusula séptima, conforme a lo dispuesto en la **Resolución Exenta N° 639**, de fecha 13 de junio de 2016, de Senda, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o el texto que la reemplace.

En el evento de verificarse cambios durante la ejecución del Programa en el equipo de profesionales o técnicos, incluyendo al Coordinador Comunal, la Municipalidad deberá acreditar el cumplimiento de la obligación referida en el párrafo anterior, en la rendición de cuentas inmediatamente posterior a la del mes en que se realice la nueva contratación.

**OCTAVO:** La Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, el equipamiento, la infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del Programa.

Para dichos fines, la Municipalidad se compromete específicamente a:

- Proveer dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento del “equipo SENDA Previene”, en consideración la dotación de los profesionales o técnicos que conformen el aludido equipo.
- Disponer de equipamiento y mobiliario necesario para el debido funcionamiento del “equipo SENDA Previene”, en consideración la dotación de los profesionales o técnicos que conformen el aludido equipo.



- Proporcionar disponibilidad de línea telefónica y equipamiento computacional con acceso a internet.

La Municipalidad también se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

**NOVENO:** La Municipalidad deberá entregar a la respectiva Dirección Regional de SENDA un total de **2 Informes Técnicos**. Cada Informe Técnico deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de julio de los años 2018 y 2019.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero de los años **2019** y **2020**, la Municipalidad deberá presentar un **Informe Técnico Final**, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación del Programa durante el año anterior y el nivel de cumplimiento de la "Planificación Comunal Anual" correspondiente a dicho período.

Los Informes deberán ser realizados de acuerdo al formato que proporcionará SENDA, y deberán contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la respectiva Dirección Regional de Senda, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula decimoquinta.

**DÉCIMO:** SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución de éste y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará especialmente el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, el desarrollo territorial, los aportes que realice la Municipalidad para el desarrollo del programa, el equipo de profesionales y técnicos y los espacios físicos entregados para el desarrollo de éste. Lo anterior, podrá generar informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula novena, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

**UNDÉCIMO:** La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente Convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.



**DUODÉCIMO:** El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Programa deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

En dicho material siempre deberá constar el logo institucional de SENDA, el que no podrá ser de tamaño inferior al logo de la Municipalidad.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa, pertenecerá a SENDA y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

**DECIMOTERCERO:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento. Con todo, la vigencia del presente Convenio para año **2019** estará siempre sujeta a lo que establezca la Ley de Presupuestos del sector público para dicho año.

Por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la continuidad del Programa, y el debido cumplimiento de sus objetivos, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del día **1° de enero de 2018**. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, se encuentre totalmente tramitado.

**DECIMOCUARTO:** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales de rendición que imparta SENDA, las que actualmente se encuentran contenidas en la **Resolución Exenta N° 639**, de fecha 13 de junio de 2016, de Senda, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Respecto a los recursos que se transferirán durante el año **2018**, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2019. Por su parte, respecto a los recursos que se transferirán durante el año **2019**, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año **2020**.

**DECIMOQUINTO:** SENDA pondrá término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 30 días corridos.
- 2.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 4.- Por el rechazo definitivo, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula novena, y el párrafo segundo de la cláusula décima.



5.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, y entre otras situaciones de igual magnitud, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima, octava y décima de este instrumento. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señalados en la cláusula decimocuarta.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, esta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio.

**DECIMOSEXTO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOSÉPTIMO:** Se deja constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: "SENDA Previene en la Comunidad"**"; firmados por la Municipalidad, son de conocimiento de las partes.

También se deja constancia que el documento denominado "Planificación Comunal Anual"; en el que constan las principales actividades del Programa para el año **2018** y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente convenio y deberá ser enviado a la Dirección Regional respectiva de este Servicio, a más tardar, el día **28 de febrero de 2018**. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma forma, durante el año 2018, podrá modificarse el documento denominado "**Orientaciones para la Gestión**", en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del programa, de ser procedente. Las modificaciones a la distribución de los conceptos de gastos en caso alguno podrán cambiar el monto total que se entregará a la Municipalidad durante el año 2018.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del programa así como tampoco sus objetivos estratégicos y específicos.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores, los documentos técnicos denominados "**Orientaciones para la Gestión**"; "**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: "SENDA**



**Previene en la Comunidad” y “Planificación Comunal Anual”,** podrán ser modificados para la implementación del Programa durante el año 2019.

**DECIMOCTAVO:** La representación con la que comparece Doña **Fernanda Alvarado Muñoz**, en su calidad de Directora Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de la Región **De Coquimbo** consta de Resolución Exenta N° **1118**, de fecha 30 de noviembre del año 2017, de este Servicio.

La representación con la que comparece el/la Alcalde Don **Roberto Jacob Jure**, consta de **Acta de proclamación, de fecha 12 de noviembre 2016, del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo..**

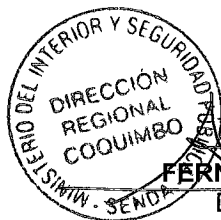
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMONOVENO:** Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**VIGÉSIMO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



**FERNANDA ALVARADO MUÑOZ**  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo" entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la Municipalidad de La Serena.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 13

LA SERENA, 8 DE FEBRERO DE 2018



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2018; en la **Resolución Exenta N° 1121**, de fecha 30 de noviembre del año 2017, de SEDA; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

FAM /JCR/jcr

Distribución:

- 1.- División Jurídica SEDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SEDA (Área de Contabilidad y Área de Finanzas)
- 3.- División Territorial SEDA
- 4.- Municipalidad de LA SERENA
- 5.- Unidad de Gestión Documental, SEDA
- 6.- Unidad de Finanzas, SEDA Región de Coquimbo.

S4-39/18

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19 letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pretende implementar iniciativas de intervención selectiva e indicada dirigida a niños, niñas, adolescentes y sus familias que concentren factores de riesgo que los hacen vulnerables a presentar conductas de riesgo, tales como el consumo de drogas o alcohol, de no mediar intervención.

4.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol implementará el Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo", en la Comuna de La Serena el cual se presenta como una estrategia de prevención selectiva e indicada dirigida a establecimientos educacionales de enseñanza básica y media para trabajar con estudiantes de entre 7° básico y 4° medio que tiene por objetivo general aumentar factores protectores y disminuir factores de riesgo de estudiantes con tal de evitar el consumo y reducir los riesgos y daños asociados a éste.

La intervención selectiva corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la acumulación de factores de riesgo contextuales en una persona o una familia en su relación con las drogas.

Por su parte, la intervención indicada corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la relación con las drogas que se establezcan las personas en función de las situaciones personales y contextuales en las que se desenvuelven.

5.- Que, de acuerdo a lo expresado precedentemente, resulta primordial contar con una oferta pública preventiva específica que contribuya a disminuir la probabilidad de niños, niñas y adolescentes que se vean inmersos en la problemática descrita.

6.- Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

7.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502 y conforme lo establece la partida **05-09-01-24-03-003**, glosa N° **06**, de la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2018; el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de La Serena, con fecha 4 de Diciembre de 2017, han suscrito un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo", en la comuna de La Serena.

8.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que vengo a dictar la siguiente,



## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo", suscrito con fecha **4 de Diciembre de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **La Serena**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará durante el año **2018** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de \$ **20.497.440.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-003** de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año **2018**.

El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

Déjese constancia que la ejecución del Programa de Prevención Selectiva e Indicada "**Actuar a Tiempo**", durante el año 2019, y el monto de los recursos que SENDA transferirá la Municipalidad durante el próximo año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva ley anual de presupuesto del sector público. Este Servicio y la Municipalidad, deberán suscribir oportunamente el o los instrumentos que correspondan, aprobados mediante los correlativos actos administrativos totalmente tramitados, para la adecuada implementación del programa y la transferencia de recursos durante el año 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA "ACTUAR A TIEMPO" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En Santiago de Chile, a **4 de diciembre de 2017**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Regional, Región de De Coquimbo, Doña Fernanda Alvarado Muñoz, domiciliado en Calle Colón N°335, comuna de La Serena, ciudad La Serena, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de La Serena, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde Titular Don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **La Serena**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

**SEGUNDO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pretende implementar iniciativas de intervención selectiva e indicada dirigidas a niños, niñas, adolescentes y sus familias que concentren factores de riesgo que los hacen vulnerables a presentar conductas de riesgo, tales como el consumo de drogas o alcohol, de no mediar intervención.

La prevención constituye, en este contexto, un proceso educativo continuo y sistemático que implica el fortalecimiento de actitudes, habilidades y conocimientos que promueven estilos de vida saludables, participación ciudadana y una actitud crítica frente al consumo de drogas y alcohol. Este proceso dialoga estrechamente con un objetivo educativo –y formativo- orientado a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante el refuerzo de herramientas personales que permitan la generación de proyectos vitales sustentables a lo largo del tiempo, y generadores de mayores y mejores niveles de satisfacción y bienestar actual y futuro.

La intervención selectiva corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la acumulación de factores de riesgo contextuales en una persona o una familia en su relación con las drogas.

La intervención indicada, por su parte, corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la relación con las drogas que establezcan las personas en función de las situaciones personales y contextuales en las que se desenvuelven.

En dicho contexto, y en el ámbito de sus funciones, SENDA implementará en la comuna de La Serena el **Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”**, el cual es una estrategia de prevención selectiva e indicada que se implementará en establecimientos educacionales de enseñanza básica y media para trabajar con estudiantes de entre 7° básico y 4° medio.

**TERCERO:** En tal virtud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **La Serena** han acordado la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”**, en adelante también “el Programa”, en la comuna de **La Serena**.

El objetivo general del **Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”** es aumentar factores protectores y disminuir factores de riesgo de estudiantes con tal de evitar el consumo y reducir los riesgos y daños asociados a éste.

Por su parte, los propósitos específicos del Programa son:

a) Desarrollar un trabajo con los establecimientos educacionales, a través de la incorporación de una dupla de profesionales que despliegan acciones preventivas en dos grandes líneas: a nivel institucional orientada al trabajo con los estudiantes y sus familias y toda la Comunidad

Educativa, entendiéndose por ésta: docentes, directivos, asistentes de la educación, padres madres y apoderados, desde la mirada contextual.

b) Complementar el Programa de Prevención en Establecimientos Educativos cuya implementación conjunta da cuenta del Sistema de Prevención Integral que se propone desde SENDA a partir del año 2015. Este modelo de prevención aborda de manera articulada todos los niveles de prevención (ambiental, universal, selectiva e indicada), aumentando la eficiencia e integralidad en el desarrollo de las acciones preventivas.

Las partes comparecientes acuerdan expresamente que la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", que se desarrolla en la comuna de **La Serena**, contando con la asesoría, supervisión, apoyo, monitoreo y evaluación del Coordinador Comunal del referido Programa.

**CUARTO:** Para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**, SENDA entregará a la Municipalidad, durante el año 2018, un monto total de **\$20.497.440**, cantidad que será transferida en una sola cuota, correspondiente al 100% del monto total anual indicado, siempre que la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018 contemple los recursos necesarios para tal efecto.

El monto anual referido en el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, y siempre sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

Por su parte, la transferencia equivalente al 100% del monto total para el año **2019**, será entregada a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio que deberán suscribir oportunamente las partes, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La entrega de la cuota equivalente al 100% del monto total para el año **2019**, estará sujeta a la aprobación del Informe Técnico Final que la Municipalidad deberá entregar dentro de los primeros 10 días del mes de enero de 2019, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación del Programa durante el año 2018 y a la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes al año 2018.

Las partes declaran que la ejecución del Programa para el año 2019, y el monto de los recursos que SENDA entregará a la Municipalidad durante el referido año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos del sector público para el señalado año, debiendo las partes comparecientes suscribir oportunamente el instrumento que corresponda para la adecuada implementación del programa y la transferencia de recursos durante el señalado período.

**QUINTO:** Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del "Programa", gastos operacionales (especialmente los recursos para el pago

de la movilización de los profesionales cuando deban trasladarse para participar en actividades enmarcadas en el Programa); la contratación de seguros de accidentes para el equipo de profesionales contratados con recursos aportados por SENDA y, en general, sólo en gastos que guarden relación con la ejecución del Programa, los cuáles se encuentran detallados en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**

**SEXTO:** La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 1 de Enero de 2018 al 31 de diciembre del año 2019, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, incorporando la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa. Este material deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se compromete a aportar recursos propios para el buen desarrollo del Programa los que podrán estar destinados a gastos operacionales, equipamiento y, en general, todos los elementos que aseguren el buen funcionamiento del Programa.

**SÉPTIMO:** Para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**, la Municipalidad, con los recursos que le entregará SENDA, deberá contratar a los profesionales necesarios para su ejecución.

Las personas que se desempeñen en la ejecución del Programa deberán realizar intervenciones grupales, familiares e individuales con los estudiantes usuarios del programa, conformarán y articularán redes, capacitarán a los directivos, docentes o asistentes de educación para el trabajo con estudiantes usuarios del programa y seguirán y evaluarán estas actividades. Todo ello en el marco de los contenidos del documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**.

Los profesionales que se desempeñen en el Programa serán designados de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA, de acuerdo al procedimiento y perfil de selección y contratación que se indica en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**.

La Municipalidad se obliga a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de cada año de ejecución del Programa, con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en su implementación, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Además, en el respectivo contrato a honorarios, se deberá estipular que el profesional será evaluado periódicamente por parte de la Municipalidad y SENDA, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**.

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgar a los profesionales y técnicos que se desempeñen en el Programa las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice o estipule SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

En el mismo sentido, la Municipalidad deberá destinar un espacio físico que cumpla las condiciones adecuadas para el funcionamiento del equipo de profesionales y técnicos del Programa y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del mismo con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

Las partes dejan constancia que si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con algún profesional que se desempeñe en el programa, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA.

Las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el profesional que se desempeña en el programa, cuando el desempeño de éste no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA.

Déjese también establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

**OCTAVO:** La Municipalidad deberá entregar a la respectiva Dirección Regional de SENDA, dentro del período de implementación del Programa, los siguientes 4 Informes: a) dos informes Técnicos de Avance de Ejecución y b) dos Informes Finales Anuales. Estos informes deberán considerar el estado de avance de las actividades correspondientes a la implementación del Programa, atingentes al periodo de ejecución que corresponde a cada uno.

**Informe Técnico de Avance de Ejecución:** deberá presentarse dentro de los primeros diez días corridos del mes de julio del año 2018 y julio del año 2019, los cuales se compondrán de la siguiente información:

1. Informe Técnico de Avance de Implementación del Programa
2. Evaluaciones de Desempeño de los profesionales del Programa
3. Toda la información y verificadores respecto a usuarios, coberturas y procesos de implementación debidamente ingresadas al Sistema Informático de Gestión Integrada de Prevención (SISPREV) de SENDA.

**Informe Final Anual:** Dentro de los primeros diez días corridos del mes de enero del año 2019 y enero del año 2020, la Municipalidad deberá presentar los Informes Finales anuales, los que deberán incluir una evaluación completa de la implementación, ejecución y aplicación del "**Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**", conjuntamente con la siguiente información:

1. Informe Técnico de Implementación del Programa
2. Evaluaciones de Desempeño de los profesionales del Programa
3. Toda la información y verificadores respecto a usuarios, coberturas y procesos de implementación debidamente ingresadas al Sistema Informático de Gestión Integrada de Prevención (SISPREV) de SENDA.

Cada uno de los informes ya señalados deberá realizarse de acuerdo al formato que SENDA entregará oportunamente para dicho efecto.

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula duodécima.

**NOVENO:** SENDA desarrollará funciones de capacitación, asesoría especializada en prevención selectiva e indicada, seguimiento y coordinación para asesorar la implementación de las diversas etapas del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes. En dicho contexto, SENDA evaluará especialmente la gestión programática, el desarrollo territorial, los aportes que realice la Municipalidad para el desarrollo del programa, el equipo de profesionales y técnicos y los espacios físicos entregados para el desarrollo de estos. Lo anterior, podrá generar informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula octava, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas de los Programas. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

Además, SENDA podrá realizar un monitoreo mensual, trimestral, semestral o anual con la información contenida en la plataforma institucional establecida para tal efecto. Será responsabilidad de los profesionales y/o técnicos que se desempeñan en el programa mantener la información actualizada en la respectiva plataforma, debiendo la Municipalidad garantizar y velar por la adecuada realización de este proceso.

**DÉCIMO:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento. Con todo, la vigencia del presente Convenio para el año 2019 estará siempre sujeta a lo que establezca la Ley de Presupuestos del sector público para dicho año.

Por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la debida implementación del Programa y el cumplimiento de sus objetivos, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del día 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá

presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la fecha de inicio ya indicada.

Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

**UNDÉCIMO:** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace y a lo dispuesto en el Manual de Rendiciones de cuenta del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobado mediante Resolución Exenta N°639, de 2016, o el texto que lo reemplace.

Respecto a los recursos que se transferirán durante el año **2018**, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2019. Por su parte, respecto a los recursos que se transferirán durante el año **2019**, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año **2020**.

**DUODÉCIMO:** SENDA se encuentra facultado para poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Porque la Municipalidad no inicie o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
- 2.- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.
- 3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 5.- Por el rechazo definitivo, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula octava, siempre que hayan transcurrido 45 días desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al procedimiento señalado en la misma cláusula.
- 6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, entre otras situaciones de igual o mayor magnitud debidamente calificadas. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señalados en la cláusula undécima.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya

hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

**DECIMOTERCERO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes también dejan constancia que, salvo que se exprese que se trate de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DECIMOCUARTO:** Se deja constancia que el documento denominado “Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”, debidamente firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

El referido documento técnico, únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio, podrá ser modificado durante el año 2018, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**DECIMOQUINTO:** La representación con la que comparece Doña Fernanda Alvarado Muñoz por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Directora Regional de la Región De Coquimbo, consta en la Resolución Exenta N° 1121, de 30 de noviembre de 2017, de este Servicio.

La representación con la que comparece Don Roberto Jacob Jure en su calidad de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de La Serena, consta de Acta de proclamación, de fecha 12 de noviembre 2016, del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción

**DECIMOSEXTO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

**Firman:** FERNANDA ALVARADO MUÑOZ, Directora Regional, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ROBERTO JACOB JURE, Alcalde Municipalidad de La Serena.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la Municipalidad de La Serena, en virtud de lo establecido en el instrumento que por este acto se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.



Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por razones impostergables de buen servicio y de continuidad del Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo", es que la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de la rendición de los gastos efectuados en virtud de la implementación del Programa a contar del 1° de enero de 2018, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima del convenio que se aprueba por el presente acto.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



*Fernanda Alvarado Muñoz*  
**FERNANDA ALVARADO MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SENDA**Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)****CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS****CERTIFICADO N° 13****FECHA 08-02-2018**

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, se certifica la disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	13
DETALLE	Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de La Serena.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	81.889.760
Comprometido	61.392.320
Presente Documento Resolución Exenta	20.497.440
Saldo Disponible	0

  
JAVIER CANTUARIAS RIQUELME  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA “ACTUAR A TIEMPO” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En Santiago de Chile, a **4 de diciembre de 2017**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Regional, Región de De Coquimbo, Doña Fernanda Alvarado Muñoz, domiciliado en Calle Colón N°335, comuna de La Serena, ciudad La Serena, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de La Serena, en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde Titular Don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también “SENA” es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **La Serena**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.



**SEGUNDO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pretende implementar iniciativas de intervención selectiva e indicada dirigidas a niños, niñas, adolescentes y sus familias que concentren factores de riesgo que los hacen vulnerables a presentar conductas de riesgo, tales como el consumo de drogas o alcohol, de no mediar intervención.

La prevención constituye, en este contexto, un proceso educativo continuo y sistemático que implica el fortalecimiento de actitudes, habilidades y conocimientos que promueven estilos de vida saludables, participación ciudadana y una actitud crítica frente al consumo de drogas y alcohol. Este proceso dialoga estrechamente con un objetivo educativo –y formativo- orientado a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante el refuerzo de herramientas personales que permitan la generación de proyectos vitales sustentables a lo largo del tiempo, y generadores de mayores y mejores niveles de satisfacción y bienestar actual y futuro.

La intervención selectiva corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la acumulación de factores de riesgo contextuales en una persona o una familia en su relación con las drogas.

La intervención indicada, por su parte, corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la relación con las drogas que establezcan las personas en función de las situaciones personales y contextuales en las que se desenvuelven.

En dicho contexto, y en el ámbito de sus funciones, SENDA implementará en la comuna de La Serena el **Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”**, el cual es una estrategia de prevención selectiva e indicada que se implementará en establecimientos educacionales de enseñanza básica y media para trabajar con estudiantes de entre 7° básico y 4° medio.

**TERCERO:** En tal virtud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de La Serena han acordado la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”**, en adelante también “el Programa”, en la comuna de La Serena.

El objetivo general del **Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”** es aumentar factores protectores y disminuir factores de riesgo de estudiantes con tal de evitar el consumo y reducir los riesgos y daños asociados a éste.

Por su parte, los propósitos específicos del Programa son:

a) Desarrollar un trabajo con los establecimientos educacionales, a través de la incorporación de una dupla de profesionales que despliegan acciones preventivas en dos grandes líneas: a nivel institucional orientada al trabajo con los estudiantes y sus



familias y toda la Comunidad Educativa, entendiéndose por ésta: docentes, directivos, asistentes de la educación, padres madres y apoderados, desde la mirada contextual.

b) Complementar el Programa de Prevención en Establecimientos Educativos cuya implementación conjunta da cuenta del Sistema de Prevención Integral que se propone desde SENDA a partir del año 2015. Este modelo de prevención aborda de manera articulada todos los niveles de prevención (ambiental, universal, selectiva e indicada), aumentando la eficiencia e integralidad en el desarrollo de las acciones preventivas.

Las partes comparecientes acuerdan expresamente que la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", que se desarrolla en la comuna de **La Serena**, contando con la asesoría, supervisión, apoyo, monitoreo y evaluación del Coordinador Comunal del referido Programa.

**CUARTO:** Para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"**, SENDA entregará a la Municipalidad, durante el año 2018, un monto total de **\$\$20.497.440**, cantidad que será transferida en una sola cuota, correspondiente al 100% del monto total anual indicado, siempre que la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018 contemple los recursos necesarios para tal efecto.

El monto anual referido en el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, y siempre sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

Por su parte, la transferencia equivalente al 100% del monto total para el año **2019**, será entregada a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio que deberán suscribir oportunamente las partes, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



La entrega de la cuota equivalente al 100% del monto total para el año **2019**, estará sujeta a la aprobación del Informe Técnico Final que la Municipalidad deberá entregar dentro de los primeros 10 días del mes de enero de 2019, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación del Programa durante el año 2018 y a la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes al año 2018.

Las partes declaran que la ejecución del Programa para el año 2019, y el monto de los recursos que SENDA entregará a la Municipalidad durante el referido año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos del sector público para el señalado año, debiendo las partes comparecientes suscribir oportunamente el instrumento que corresponda para la adecuada implementación del programa y la transferencia de recursos durante el señalado período.

**QUINTO:** Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del "Programa", gastos operacionales (especialmente los recursos para el pago de la movilización de los profesionales cuando deban trasladarse para participar en actividades enmarcadas en el Programa); la contratación de seguros de accidentes para el equipo de profesionales contratados con recursos aportados por SENDA y, en general, sólo en gastos que guarden relación con la ejecución del Programa, los cuáles se encuentran detallados en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo" .

**SEXTO:** La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 1 de Enero de 2018 al 31 de diciembre del año 2019, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo".

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, incorporando la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa. Este material deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se compromete a aportar recursos propios para el buen desarrollo del Programa los que podrán estar destinados a gastos operacionales, equipamiento y, en general, todos los elementos que aseguren el buen funcionamiento del Programa.



**SÉPTIMO:** Para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”**, la Municipalidad, con los recursos que le entregará SENDA, deberá contratar a los profesionales necesarios para su ejecución.

Las personas que se desempeñen en la ejecución del Programa deberán realizar intervenciones grupales, familiares e individuales con los estudiantes usuarios del programa, conformarán y articularán redes, capacitarán a los directivos, docentes o asistentes de educación para el trabajo con estudiantes usuarios del programa y seguirán y evaluarán estas actividades. Todo ello en el marco de los contenidos del documento denominado “Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”**.

Los profesionales que se desempeñen en el Programa serán designados de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA, de acuerdo al procedimiento y perfil de selección y contratación que se indica en el documento denominado “Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”**”.

La Municipalidad se obliga a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de cada año de ejecución del Programa, con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en su implementación, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Además, en el respectivo contrato a honorarios, se deberá estipular que el profesional será evaluado periódicamente por parte de la Municipalidad y SENDA, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento denominado “Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del **Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”**”.

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgar a los profesionales y técnicos que se desempeñen en el Programa las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice o estipule SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

En el mismo sentido, la Municipalidad deberá destinar un espacio físico que cumpla las condiciones adecuadas para el funcionamiento del equipo de profesionales y técnicos del Programa y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del mismo con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.



Las partes dejan constancia que si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con algún profesional que se desempeñe en el programa, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA.

Las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el profesional que se desempeña en el programa, cuando el desempeño de éste no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA.

Déjese también establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

**OCTAVO:** La Municipalidad deberá entregar a la respectiva Dirección Regional de SENDA, dentro del período de implementación del Programa, los siguientes 4 Informes: a) dos informes Técnicos de Avance de Ejecución y b) dos Informes Finales Anuales. Estos informes deberán considerar el estado de avance de las actividades correspondientes a la implementación del Programa, atingentes al periodo de ejecución que corresponde a cada uno.

**Informe Técnico de Avance de Ejecución:** deberá presentarse dentro de los primeros diez días corridos del mes de julio del año 2018 y julio del año 2019, los cuales se compondrán de la siguiente información:

1. Informe Técnico de Avance de Implementación del Programa
2. Evaluaciones de Desempeño de los profesionales del Programa
3. Toda la información y verificadores respecto a usuarios, coberturas y procesos de implementación debidamente ingresadas al Sistema Informático de Gestión Integrada de Prevención (SISPREV) de SENDA.

**Informe Final Anual:** Dentro de los primeros diez días corridos del mes de enero del año 2019 y enero del año 2020, la Municipalidad deberá presentar los Informes Finales anuales, los que deberán incluir una evaluación completa de la implementación, ejecución y aplicación del “Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”, conjuntamente con la siguiente información:

1. Informe Técnico de Implementación del Programa
2. Evaluaciones de Desempeño de los profesionales del Programa
3. Toda la información y verificadores respecto a usuarios, coberturas y procesos de implementación debidamente ingresadas al Sistema Informático de Gestión Integrada de Prevención (SISPREV) de SENDA.

Cada uno de los informes ya señalados deberá realizarse de acuerdo al formato que SENDA entregará oportunamente para dicho efecto.





SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula duodécima.

**NOVENO:** SENDA desarrollará funciones de capacitación, asesoría especializada en prevención selectiva e indicada, seguimiento y coordinación para asesorar la implementación de las diversas etapas del **Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”**, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes. En dicho contexto, SENDA evaluará especialmente la gestión programática, el desarrollo territorial, los aportes que realice la Municipalidad para el desarrollo del programa, el equipo de profesionales y técnicos y los espacios físicos entregados para el desarrollo de estos. Lo anterior, podrá generar informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula octava, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas de los Programas. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

Además, SENDA podrá realizar un monitoreo mensual, trimestral, semestral o anual con la información contenida en la plataforma institucional establecida para tal efecto. Será responsabilidad de los profesionales y/o técnicos que se desempeñan en el programa mantener la información actualizada en la respectiva plataforma, debiendo la Municipalidad garantizar y velar por la adecuada realización de este proceso.



**DÉCIMO:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento. Con todo, la vigencia del presente Convenio para el año 2019 estará siempre sujeta a lo que establezca la Ley de Presupuestos del sector público para dicho año.

Por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la debida implementación del Programa y el cumplimiento de sus objetivos, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del día 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la fecha de inicio ya indicada.

Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

**UNDÉCIMO:** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace y a lo dispuesto en el Manual de Rendiciones de cuenta del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobado mediante Resolución Exenta N°639, de 2016, o el texto que lo reemplace.

Respecto a los recursos que se transferirán durante el año **2018**, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2019. Por su parte, respecto a los recursos que se transferirán durante el año **2019**, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año **2020**.

**DUODÉCIMO:** SENDA se encuentra facultado para poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Porque la Municipalidad no inicie o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
- 2.- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.
- 3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.



5.- Por el rechazo definitivo, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula octava, siempre que hayan transcurrido 45 días desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al procedimiento señalado en la misma cláusula.

6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, entre otras situaciones de igual o mayor magnitud debidamente calificadas. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señalados en la cláusula undécima.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

**DECIMOTERCERO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes también dejan constancia que, salvo que se exprese que se trate de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DECIMOCUARTO:** Se deja constancia que el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo", debidamente firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

El referido documento técnico, únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio, podrá ser modificado durante el año 2018, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de



la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**DECIMOQUINTO:** La representación con la que comparece Doña Fernanda Alvarado Muñoz por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Directora Regional de la Región De Coquimbo, consta en la Resolución Exenta N° 1121, de 30 de noviembre de 2017, de este Servicio.

La representación con la que comparece Don Roberto Jacob Jure en su calidad de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de La Serena, consta de Acta de proclamación, de fecha 12 de noviembre 2016, del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción

**DECIMOSEXTO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE TITULAR**

**MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**



**FERNANDA ALVARADO MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

